



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**PROTECCIÓN DE SECRETOS EMPRESARIALES EN
FUSIONES Y ADQUISICIONES: VACÍOS LEGALES Y
PROPUESTAS DE REFORMA**

AUTOR:

Cedillo Salinas, Geancarlo Andre.

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

MGS. MENDOZA COLAMARCO, ELKER PAVLOVA

Guayaquil, Ecuador

15 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Cedillo Salinas, Geancarlo Andre**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA

f. _____

MGS. MENDOZA COLAMARCO, ELKER PAVLOVA.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

DRA. PEREZ PUIG-MIR, NURIA, PHD.

Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cedillo Salinas, Geancarlo Andre**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Protección de secretos empresariales en fusiones y adquisiciones: vacíos legales y propuestas de reforma**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

f. _____

CEDILLO SALINAS, GEANCARLO ANDRE.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cedillo Salinas, Geancarlo Andre.**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Protección de secretos empresariales en fusiones y adquisiciones: vacíos legales y propuestas de reforma**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

f. _____

CEDILLO SALINAS, GEANCARLO ANDRE.

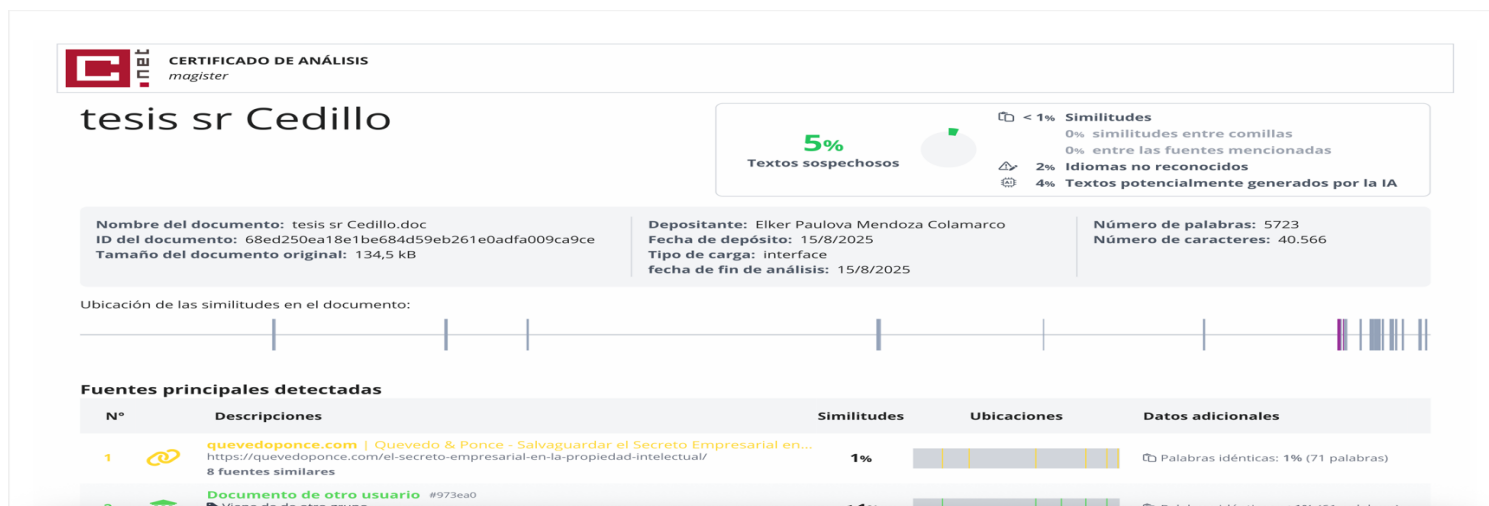


**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO.



TUTORA

f. _____

MGS. MENDOZA COLAMARCO, ELKER PAVLOVA.

AUTOR

f. _____

CEDILLO SALINAS, GEANCARLO ANDRE.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por sus guías y por haberme otorgado sabiduría y discernimiento en el momento que más lo necesitaba.

A mi enamorada, por haber sido un pilar fundamental en mi vida y por haberme enseñado a nunca dejarme vencer por los obstáculos que se presentan en la vida.

A la familia Aguirre Naula, por haberme acogido como un miembro más de su familia y por los concejos que me supieron brindar en estos últimos años.

DEDICATORIA

Mi trabajo de titulación se lo dedico a mis padres, que gracias a su esfuerzo y sacrificio me he convertido en el hombre que soy hoy en día, gracias por siempre haberme motivado y apoyado incesantemente durante mi carrera universitaria.

A mi tía Mónica Cedillo Muñoz, a quien le quedare eternamente agradecido, que sin ninguna obligación hacia mi persona, me otorgo la oportunidad de que yo pudiera estudiar y culminar esta hermosa carrera.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

DR. ZAVALA EGAS, LEOPOLDO XAVIER

DECANO DE CARRERA

f. _____ -

ABG. REYNOSO GAUTE, MARITZA GINETTE, MGS.

COORDINADOR DEL ÁREA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Facultad: Jurisprudencia.

Carrera: Derecho

Periodo: Semestre A-2025

Fecha: 15 de agosto del 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Protección de secretos empresariales en fusiones y adquisiciones: vacíos legales y propuestas de reforma** elaborado por el estudiante **CEDILLO SALINAS, GEANCARLO ANDRE**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTORA

f. _____

MGS. MENDOZA COLAMARCO, ELKER PAVLOVA.

INDICE

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	4
MARCO TEÓRICO	4
1.1. Antecedentes de la investigación	4
Fusiones y Adquisiciones	4
Secreto empresarial	6
1.2. Doctrina sobre la protección de información confidencial	6
Enfoques doctrinarios	6
El secreto como bien jurídico protegido.....	7
1.3. Teorías del Derecho empresarial y contractual	8
Teoría objetiva de los contratos.....	8
Teoría del derecho de contratos.....	9
Obligaciones precontractuales y buena fe en negociaciones empresariales	10
1.4. Conclusiones del Capítulo	11
CAPITULO II	13
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.....	13
2.1. Marco normativo ecuatoriano	13
2.2. Vacíos normativos identificados	15
2.3. Argumentación jurídica y contrastación empírica.....	16
2.4. Propuesta de reforma normativa.....	17
2.5. Conclusión del Capítulo.....	18
CONCLUSIONES	19
RECOMENDACIONES.....	21
REFERENCIAS	22

RESUMEN

Dentro del marco de la economía mundial, las fusiones y adquisiciones (F&A) se han transformado en operaciones esenciales para el desarrollo de las empresas. No obstante, estos procedimientos exigen el intercambio de información estratégica, incluyendo secretos de negocios que, en Ecuador, no poseen una normativa específica y efectiva que asegure su salvaguarda. El objetivo del estudio fue analizar las deficiencias legales existentes en el sistema legislativo ecuatoriano en relación con la protección de los secretos comerciales durante el proceso de F&A para causar cambios legales para garantizar su protección. La investigación adoptó un enfoque jurídico y analítico, comparando información del entorno empresarial y evidenciando la ausencia de normas específicas que regulen los contratos de confidencialidad o sancionen la divulgación no autorizada de información estratégica, debido a que la legislación carece de tipificación penal concreta y de mecanismos de protección efectivos, por lo que se plantea una reforma legal que incorpore cláusulas de confidencialidad obligatorias, defina el concepto jurídico de secreto comercial y establezca lineamientos para su resguardo. Esta reforma ayudará a robustecer la seguridad legal, fomentar la claridad en los procedimientos de F&A y salvar los activos intangibles vitales para la competitividad de la empresa.

Palabras clave: Fusiones, Adquisiciones, Secreto empresarial, Protección legal, Confidencialidad.

ABSTRACT

Within the framework of the global economy, mergers and acquisitions (M&A) have become essential operations for the development of companies. However, these procedures require the exchange of strategic information, including business secrets that, in Ecuador, do not have specific and effective regulations to ensure their safeguarding. The objective of the study was to analyze the existing legal deficiencies in the Ecuadorian legislative system in relation to the protection of trade secrets during the M&A process to cause legal changes to ensure their protection. The research adopted a legal and analytical approach, comparing information from the business environment and evidencing the absence of specific rules that regulate confidentiality contracts or sanction the unauthorized disclosure of strategic information, due to the fact that the legislation lacks specific criminal classification and effective protection mechanisms, so a legal reform that incorporates mandatory confidentiality clauses is proposed. Define the legal concept of trade secrets and establish guidelines for their safekeeping. This reform will help strengthen legal certainty, promote clarity in M&A procedures and save intangible assets vital to the company's competitiveness.

Keywords: Mergers, Acquisitions, Trade secrets, Legal protection, Confidentiality.

INTRODUCCIÓN

Dentro del marco de la actual economía global y extremadamente competitiva, las fusiones y adquisiciones (F&A) se han transformado en una táctica empresarial habitual para fortalecer mercados, obtener tecnología, disminuir la competencia o ampliar su territorio. Este tipo de operaciones, de carácter estratégico y complejo, no solo requiere un análisis financiero y legal riguroso, sino también la revelación de datos íntimos y delicados, entre los que se incluyen los secretos de la empresa. En esta interacción se presenta un panorama legal de gran relevancia: la exigencia de salvar correctamente estos activos intangibles durante todo el proceso de negociación y ejecución de una F&A, con el objetivo de prevenir su divulgación no autorizada, uso no permitido o apropiación indebida por terceros.

El objetivo de este estudio es la salvaguarda legal de los secretos corporativos en los procedimientos de fusiones y adquisiciones, poniendo especial atención en el examen crítico del marco regulatorio vigente en Ecuador. Igualmente, es crucial determinar si hay sistemas eficientes que aseguren la privacidad de estos datos estratégicos en las etapas anteriores, intermedias y posteriores al final de estas transacciones de negocio.

El área de estudio se ubica en el contexto del Derecho Empresarial y Societario de Ecuador, manteniendo conexiones importantes en el Derecho de la Competencia, el Derecho Contractual y la Propiedad Intelectual. Por ende, se analizará tanto el marco legal pertinente como la aplicación práctica que, a través de contratos, cláusulas de privacidad y principios de buena fe, intenta llenar las brechas existentes en la legislación del país. El estudio se ubica en el ámbito del análisis jurídico-dogmático y, al mismo tiempo, adopta una perspectiva propositiva enfocada en la reforma de las normativas.

La delimitación del problema se enfoca en el hecho de que, en Ecuador, no existe una normativa específica, clara y robusta que regule de manera integral la protección de los secretos empresariales durante los

procesos de F&A. Aunque el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+i) hace mención a los secretos empresariales como parte de los derechos de propiedad intelectual, su tratamiento resulta insuficiente frente a la complejidad y particularidades de las transacciones empresariales, en especial cuando existen múltiples interesados, asesores externos y procesos que suponen el intercambio de información estratégica.

La novedad de este estudio reside en que, a diferencia de otros estudios académicos enfocados en la salvaguarda de la propiedad intelectual o en los aspectos generales de las Fusiones y Adquisiciones. Se sugiere una comparativa legal y propositiva que no solo aspira a detectar las deficiencias en las regulaciones, sino también a elaborar una propuesta de reforma jurídica factible que aumente la seguridad legal en el ambiente de negocios de Ecuador.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

El propósito de este capítulo es definir las bases teóricas y doctrinales que respaldan la investigación sobre la salvaguarda de secretos corporativos en los procedimientos de fusiones y adquisiciones (F&A) en Ecuador. Para ello, se tratarán los paradigmas epistemológicos relevantes, las teorías generales y fundamentales del derecho corporativo y de la propiedad intelectual, y se examinarán precedentes y referencias empíricas que revelan lagunas normativas y sugerencias doctrinales con relación al tema.

1.1. Antecedentes de la investigación

Fusiones y Adquisiciones

Las fusiones y adquisiciones constituyen procesos jurídicos, financieros y empresariales complejos en los que una o varias compañías optan por fusionarse o transferir activos y acciones, y en el contexto ecuatoriano, estas operaciones han experimentado un incremento moderado en sectores estratégicos como telecomunicaciones, banca y energía, observándose que no existe una normativa específica que regule la protección de la información confidencial compartida durante dichos procesos.

Las fusiones y adquisiciones representan estrategias utilizadas para fortalecer el crecimiento empresarial y elevar su nivel de competencia en el mercado, ya que mientras una fusión implica la unión de dos organizaciones que conforman una nueva estructura jurídica y operativa, una adquisición se produce cuando una entidad incorpora a otra absorbiendo tanto sus bienes como sus funciones (UNIR, 2025).

Esta información abarca secretos de negocio, o sea, toda la información que ofrece ventajas competitivas y no ha sido divulgada. La ausencia de normativas rigurosas en el manejo de esta información

representa un riesgo para los involucrados, dado que puede llevar a aplicaciones, fugas o incluso asignaciones de asignación.

Las F&A son tácticas en el ámbito corporativo, que posibilitan a las compañías ampliar sus operaciones, maximizar sus recursos y potenciar su competitividad. Una fusión ocurre cuando dos o más compañías se integran con el propósito de fortalecer sus operaciones y optimizar su eficiencia (Facio Rivas et al., 2024), y aunque habitualmente las fusiones se conciben como acuerdos armoniosos que permiten una combinación equilibrada, las adquisiciones pueden generar impactos negativos al implicar un control amplio por parte de la empresa adquirente, incluso cuando la adquisición se percibe como ventajosa.

En cuanto a las adquisiciones, estas constituyen procesos mediante los cuales una compañía asume parcial o totalmente el control de otra sin que necesariamente se forme una nueva entidad legal, y a diferencia de las fusiones, que logran una integración equilibrada entre los participantes, las adquisiciones implican que una entidad absorba los activos, pasivos y operaciones de otra, ya sea de manera consensuada o en condiciones menos acordadas, respondiendo a estrategias de expansión hacia nuevos mercados, eliminación de competidores o incorporación de tecnología, aunque también generan tensiones culturales, ajustes estructurales y reducciones de personal en la empresa adquirida.

En Ecuador se evidencia la inexistencia de una regulación que controle la protección de datos personales compartidos durante estos procedimientos, lo cual representa un riesgo para quienes participan, ya que esa información compuesta por secretos empresariales y datos sensibles puede usarse indebidamente cuando la operación no se concreta o cuando es utilizada para generar una ventaja desleal en el mercado. Por fin, resulta crucial analizar los procedimientos de ajuste normativo en el marco de las F&A.

Secreto empresarial

También llamado secreto corporativo, hace alusión a la información no revelada que sea propiedad legítima de un individuo o entidad, que pueda emplearse en cualquier proceso de producción, industrial o comercial, y que pueda ser concedida a un tercero. Este término comprende toda la información estratégica y privada que una entidad considera fundamental para su competitividad y operación. Esto podría abarcar componentes de tecnología, ciencia, industria, comercio, organización o finanzas (Quevedo & Ponce, 2024). Dentro del marco de la Propiedad Intelectual, se resguardan varios componentes, como marcas, patentes, patrones de uso, diseños industriales, obtenciones vegetales, además de obras de índole literaria, artística y científica.

Conforme estas actividades se expanden en áreas estratégicas, la sensible identificación de datos se transforma en el peligro de seguridad y viabilidad implicados. La falta de una regulación exacta y clara no solo genera secretos comerciales, sino que también puede prevenir más acciones, en particular las vinculadas con la tecnología privada o los datos financieros relevantes. No solo se debe considerar la protección comercial desde un punto de vista jurídico, sino también ético y estratégico, dado que asegura la igualdad de los integrantes, evita el mal uso de la información y fomenta la confianza en el mercado climático. Así pues, resulta crucial que la legislatura elabore una normativa especializada en Ecuador para minimizar estos riesgos.

1.2. Doctrina sobre la protección de información confidencial

Enfoques doctrinarios

En el campo de la ciencia, se ha tratado la protección de la información personal desde múltiples enfoques. Se reconoce que un secreto comercial es un componente intangible del patrimonio de la empresa, y su protección se basa en el principio de comercio y competencia justa.

Cada estudio debe trazar tácticas para salvar la privacidad de los individuos implicados, así como también sobre cómo el investigador podrá acceder a los datos. Los conceptos de privacidad y confidencialidad tienen una relación, aunque no son idénticos. La privacidad alude a la persona o al individuo, mientras que la confidencialidad alude a las acciones del investigador (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2024).

Como indica Barona (2008), el deber de preservar el secreto y no modificar la confidencialidad está inherentemente relacionado con la demanda de la buena fe como principio guía de la competencia leal (p. 564). Esto significa que, si en un caso específico se incumple alguno de los elementos característicos del tipo de desleal específico de infracción de secretos, se podría considerar una violación a la prohibición general.

En cuanto a esto, Massaguer (1999) sostiene que, si un empresario adquiere un secreto empresarial e incita a un tercero a infringir sus responsabilidades contractuales esenciales, no solo se estaría instaurando el acto de competencia desleal de inducir a la ruptura del contrato, sino también el de competencia de secretos corporativos (p. 401).

Además, es común encontrar relaciones con la inducción a la ruptura contractual cuando el supuesto hecho que causa la violación de secretos empresariales está vinculado con el conocimiento del competidor, mediante la contratación de uno o varios empleados con conocimientos confidenciales.

El secreto como bien jurídico protegido

El secreto comercial posee reconocimiento jurídico al encontrarse protegido por normas expresas dentro del marco legal de la competencia y de la propiedad intelectual, ya que su resguardo persigue evitar situaciones perjudiciales como el espionaje industrial, el uso indebido de información privada o la divulgación no autorizada de contenidos estratégicos, puesto que desde el pensamiento teórico se afirma que resguardar la privacidad dentro del ámbito empresarial resulta determinante para la economía de

mercado debido a que favorece la innovación y sostiene la competitividad (García, 2022), por lo tanto, se vuelve indispensable que exista una diferenciación precisa entre la responsabilidad civil y la sanción penal tomando como base el grado de afectación provocado.

La evolución doctrinal sobre la confidencialidad reafirma que el secreto comercial forma parte del patrimonio intangible al sostener que su resguardo trasciende el interés particular y se orienta a preservar un espacio de intercambio económico equilibrado y competitivo para todos los participantes del mercado, de manera que, al tratarse de un bien respaldado por el ordenamiento jurídico, resulta indispensable contar con disposiciones que garanticen su defensa frente a actos desleales como la utilización indebida posterior a la finalización de un contrato o la apropiación ilícita de datos por personas ajenas con intereses contrarios, lo que evidencia la materialización de principios esenciales como la equidad, la transparencia y la libertad en las relaciones empresariales.

1.3. Teorías del Derecho empresarial y contractual

Teoría objetiva de los contratos

Morris (2024) sostiene que un contrato se constituye a partir de expresiones externas objetivas que reflejan las intenciones de los participantes, ya que lo esencial no reside en la percepción personal de las partes sobre los términos acordados, sino en que un observador razonable pueda interpretar de manera consistente las palabras y conductas manifestadas en el marco del acuerdo, lo que implica que, aunque una de las partes oculte un propósito distinto, el contrato se sustenta en lo que la otra transmitió de manera objetiva, y la teoría objetiva de los contratos promueve la transparencia y la previsibilidad en el ámbito contractual, consolidando la validez de los acuerdos en las expresiones objetivas de los participantes.

Teoría del derecho de contratos

Uno de los enfoques más utilizados para resguardar los secretos empresariales durante una F&A son los acuerdos de privacidad o acuerdos de no divulgación. Los acuerdos generan obligaciones para las partes relacionadas con la confidencialidad y el uso restringido de la información compartida, aunque su presencia es habitual dentro del entorno jurídico ecuatoriano, no existe disposición normativa que exija su aplicación de forma obligatoria ni se establece de manera precisa cómo debe entenderse su vulneración dentro del marco de fusiones y adquisiciones, y desde la teoría del acuerdo legal, la postura coincide con la interpretación desarrollada por Smith al sostener que existe una relación de equilibrio entre la descripción normativa existente y el juicio valorativo que se realiza sobre dicha legislación.

Su propósito es estudiar la aplicación institucional de la ley del acuerdo y ofrecer el razonamiento más apropiado de acuerdo con las reglas actuales (Jiménez, 2017). Las reglas de privacidad están limitadas al aumentar la incertidumbre legal y complicar las consecuencias de un conflicto. Por lo tanto, la doctrina ha propuesto el establecimiento de este tipo de cláusula contractual aprobada por la legislación para homogeneizar su uso.

La teoría de los derechos contractuales es mejorar la reestructuración de los principios políticos y morales más apropiados o bases que apoyan los derechos de los contratos en su posición actual. El objetivo no es crear un modelo de derecho contractual ideal, sino reestructurar la base de los derechos contractuales para presentar la versión más atractiva, que, en la práctica, está de acuerdo con los componentes básicos, haciéndolo moralmente comprensible (Jiménez, 2017).

Las teorías corporativas y contractuales, en particular la teoría objetiva del contrato y la teoría normativa de los acuerdos, constituyen enfoques que se complementan al fortalecer la protección jurídica en el

marco de las relaciones comerciales, pues la teoría objetiva favorece la interpretación de las estipulaciones contractuales al basarse en manifestaciones externas de voluntad que disminuyen la incertidumbre generada por intenciones internas y refuerzan la seguridad jurídica entre los contratantes, mientras que la teoría normativa del contrato, orientada a la institucionalidad y al cumplimiento de las normas vigentes, armoniza la práctica contractual con principios legales y éticos para permitir una comprensión completa del acuerdo dentro de su dimensión jurídica y social, lo cual adquiere especial relevancia en operaciones de alta complejidad como las fusiones y adquisiciones en las que la ausencia de regulaciones específicas, como ocurre con los acuerdos de confidencialidad en Ecuador, puede originar situaciones de inseguridad jurídica y dificultades interpretativas respecto de las obligaciones asumidas por las partes.

Por lo tanto, ambas teorías son esenciales para establecer un marco contractual consistente, previsible y moralmente legítimo en el entorno empresarial.

Obligaciones precontractuales y buena fe en negociaciones empresariales

Durante la fase precontractual se desenvuelve la relación de negocios, por lo que las partes deben actuar de buena fe y realizar los acuerdos preliminares, teniendo en cuenta el interés de la otra parte, así como la expectativa firme de finalizar dicha relación con la firma del contrato (Galeas Salazar, 2018, p. 5).

Además, la buena fe promueve la ejecución de negociaciones claras, justificadas y ventajosas para ambas partes, y se expresa posteriormente durante la firma del contrato, dado que bajo este principio no se debe firmar lo que no puede ser cumplido (Mena Morocho et al., 2023, p.89).

El principio de buena fe objetiva del Código Civil ecuatoriano exige que las partes en contratos comerciales actúen con lealtad, transparencia y

diligencia, asegurando que la gestión, el intercambio de información y la ejecución del acuerdo se desarrollen con honestidad y responsabilidad, cumpliendo con los estándares de conducta previstos por la normativa vigente (Mena Morocho et al., 2024).

Este principio no solo orienta el comportamiento ético que debe mantenerse durante las conversaciones entre las partes, sino que además ayuda a prevenir disputas posteriores al incentivar un ambiente basado en la transparencia y la confianza desde las primeras etapas del proceso, y cuando uno de los involucrados incurre en engaño, suprime datos importantes o transgrede alguna norma, produce daños a la contraparte y origina una responsabilidad concreta, ya que la buena fe no se limita a consideraciones morales sino que establece deberes reales que permiten mantener una comunicación justa y equilibrada. La implementación de este principio promueve esfuerzos consistentes y ventajosos desde el comienzo en ambas partes.

1.4. Conclusiones del Capítulo

Se descubrió que, aunque estos procedimientos se han propagado a áreas esenciales como las telecomunicaciones, bancos y energía, no poseen una regulación concreta para proteger la información personal y, por ende, crear vulnerabilidades importantes para los involucrados. El estudio señala que el secreto comercial es una protegida legalmente y el elemento de ventaja esencial del patrimonio intangible de la organización.

Dentro de este marco, las teorías empresariales y contractuales, incluidas la teoría objetiva de los contratos y la teoría del derecho contractual, funcionan como herramientas que estructuran un sistema de interpretación orientado a promover previsibilidad y transparencia en operaciones complejas, destacando que el principio de buena fe y las obligaciones contractuales previas resultan indispensables para establecer condiciones comerciales equilibradas y justas antes de formalizar cualquier contrato.

Estos componentes no solo fortalecen la protección de datos delicados, sino que también contribuyen a la confianza de los participantes del mercado. Por lo tanto, es crucial que el legislador de Ecuador elabore una regulación especializada que norme el manejo de los secretos empresariales en procesos de F&A, fomentando de esta manera un ambiente jurídico seguro, competitivo y éticamente fundamentado.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Dentro del contexto legal ecuatoriano, proteger los secretos empresariales durante los procesos de fusiones y adquisiciones (F&A) constituye un desafío regulatorio importante, a causa del aumento de importancia de estos activos intangibles en un entorno económico competitivo y a nivel mundial. Este capítulo analiza, de forma crítica y dogmática, los fundamentos jurídicos que sustentan la tesis propuesta, identificando las brechas normativas existentes y evaluando de forma empírica su impacto en la práctica jurídica y empresarial. Además, se sostiene legalmente la necesidad de reformas concretas y se sugiere una renovación de las normas en concordancia con principios constitucionales, comparados y de derecho corporativo contemporáneo.

2.1. Marco normativo ecuatoriano

El fundamento de cualquier análisis legal en Ecuador debe fundamentarse en la Constitución de la República. Aunque no contiene una disposición explícita acerca de los secretos empresariales, reconoce el derecho a la seguridad legal, el derecho a la propiedad intelectual y la obligación del Estado de proteger la producción intelectual y el conocimiento como bien estratégico (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Estos principios establecen una base constitucional que respalda el reconocimiento y la protección de la información de carácter privado dentro del ámbito empresarial, especialmente cuando su uso sin autorización afecta de manera directa la competitividad, la capacidad de innovación y los derechos contractuales de quienes intervienen en la actividad económica, siendo el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+i) la norma central que regula el secreto empresarial en Ecuador.

En su artículo 545, impone el deber de reserva en los procesos judiciales donde se trata información confidencial, asegurando que jueces, expertos y otros cargos públicos se comportan con rigurosa confidencialidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016). Sin embargo, esta normativa se restringe al ámbito procesal y no proporciona una definición precisa del secreto corporativo, de procedimientos de sanción y de acciones eficaces en el ámbito preventivo, particularmente en la etapa precontractual o de negociación de una F&A.

El ordenamiento comercial ecuatoriano incorpora mecanismos para proteger el conocimiento técnico mediante un acuerdo entre especialistas, aunque no establece una regulación concreta dedicada a los secretos comerciales (Asamblea Nacional en Ecuador, 2019), y esta modalidad contractual pretende organizar la transmisión de conocimientos técnicos reservados, pero su aplicación ha generado ambigüedad al no trazar una línea clara que separe de forma precisa el contenido técnico del concepto de secreto comercial.

En cambio, la Ley de Compañías regula las fusiones y compras de empresas, estableciendo procedimientos formales para la autorización de estas operaciones, los informes de valoración de activos y las decisiones societarias relevantes (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 1999). Este marco legal no impone ninguna responsabilidad en relación a la privacidad, protección de secretos empresariales o consecuencias jurídicas derivadas del mal uso de información sensible en el marco de las negociaciones.

La ausencia de una regulación específica sobre estos temas refleja una omisión considerable al restringir la actuación de los agentes financieros y colocar a las partes en un riesgo significativo, pues la legislación ecuatoriana contiene normas generales para la protección de información confidencial pero carece de directrices ordenadas, claras y coherentes que reconozcan la complejidad propia de los secretos comerciales en los procesos de fusión y adquisición, afectando así la seguridad jurídica de los

involucrados y generando incertidumbre al no establecerse normas claras, medidas preventivas ni sanciones adecuadas ante su incumplimiento.

2.2. Vacíos normativos identificados

La problemática del sistema jurídico ecuatoriano se encuentra en la inexistencia de disposiciones aplicables a la fase previa a la celebración del contrato, pues no hay regulación que establezca de forma expresa las responsabilidades de confidencialidad y no divulgación en los acuerdos correspondientes, de manera que, aunque en la práctica estos instrumentos se utilicen, su efectividad depende exclusivamente de la voluntad de las partes y de la estructura contractual acordada, sin contar con un sustento normativo que los respalde.

Esto da como resultado una incertidumbre legal que puede degradar la distribución de datos o incluso promover el comportamiento oportunista. Otro déficit se debe a la ausencia de procedimientos efectivos que garanticen la protección de los secretos comerciales en el sector legal.

El COESC+i protege la confidencialidad en conflictos, pero carece de mecanismos para evitar la divulgación durante negociaciones o procesos judiciales, y la ausencia de órdenes de resguardo, audiencias privadas o sanciones frente a filtraciones expone a terceros al uso indebido de información, mientras que las normas civiles y penales no sancionan el manejo inapropiado de secretos empresariales ni ofrecen criterios claros para evaluar conductas contractuales.

En el ámbito legal, la divulgación de secretos comerciales constituye un ilícito únicamente cuando se vincula con espionaje industrial o la vulneración de la privacidad, generando un vacío normativo que facilita la apropiación indebida de información y produce un entorno de inseguridad que restringe la participación de empresas emergentes o tecnológicas en procesos de fusiones y adquisiciones, especialmente cuando el valor de dichas entidades depende de los activos intangibles que poseen. Es crucial

progresar hacia un sólido marco legal, con estipulaciones concretas que brinden seguridad, previsibilidad y mecanismos de protección eficaces.

2.3. Argumentación jurídica y contrastación empírica

Desde un punto de vista legal, se debe interpretar la protección de los secretos empresariales como una ampliación del derecho de propiedad intelectual, dado que son activos intangibles de valor económico que necesitan protección jurídica. El secreto corporativo comprende información no divulgada que posee valor comercial debido a su confidencialidad y que ha sido objeto de medidas razonables para preservar su protección (Mena et al., 2024).

En Ecuador no existe una regulación que asegure la protección del secreto empresarial durante procesos de fusiones y adquisiciones, y aunque el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos incorpora los secretos empresariales dentro del ámbito de la propiedad intelectual, carece de mecanismos y procedimientos judiciales para garantizar su resguardo en negociaciones sensibles como las F&A (Facio et al., 2024), situación que deja a las empresas expuestas a la filtración de información y reduce la seguridad jurídica para concretar operaciones de alto valor.

Esta falta de leyes ha obstaculizado el establecimiento de una línea jurisprudencial definida, dejando la salvaguarda de esta información únicamente a pactos contractuales que no siempre resultan exigibles de manera rápida o eficaz.

En contraste, países como Colombia han incorporado en sus legislaciones mecanismos más efectivos, de manera que la Ley 256 de 1996 sobre competencia desleal tipifica como infracción el uso o divulgación indebida de secretos empresariales, asegurando su protección tanto en contextos contractuales como extracontractuales (Álvaro, 2023), y la normativa colombiana ha generado precedentes que permiten sancionar la revelación de información estratégica aun cuando no exista un acuerdo

expreso entre las partes, garantizando una protección jurídica más sólida en el ámbito comercial, mientras que García (2022) sostiene desde la doctrina que el principio de integridad previsto en el Código Civil ecuatoriano requiere fortalecerse mediante una normativa específica que establezca cláusulas de confidencialidad obligatorias en los procesos de fusiones y adquisiciones, dado que estas disposiciones no solo equilibran las condiciones entre las partes contratantes, sino que habilitan mecanismos legales adaptables, de modo que la ausencia de esta regulación genera asimetría informativa que afecta la transparencia y aumenta el riesgo legal de las operaciones.

2.4. Propuesta de reforma normativa

Se propone incorporar un capítulo en la Ley de Compañías que regule la protección de secretos empresariales en procesos de fusiones y adquisiciones, denominado sobre la privacidad y resguardo de la información en reestructuraciones sociales, que establezca los elementos para asegurar la confidencialidad y la integridad de la información durante los procesos de reestructuración corporativa y prevenir el uso indebido por terceros.

Es importante definir legalmente el concepto de misterio de negocios de acuerdo con las reglas internacionales que reconocen su esencia como un objeto intangible, su valor comercial y un requisito para las medidas apropiadas para su protección. Entonces es importante definir la obligación de firmar acuerdos de confidencialidad como primer requisito para lanzar cualquier proceso oficial de F&A. Estos acuerdos deben ser obligatorios, legalmente exigibles e incluyen cláusulas de duración, rango, excepción y penalización para la falta de comisión.

La reforma debe incluir acciones preventivas especiales, como la interrupción de las negociaciones, la protección de archivos y una restricción sobre el uso de datos de una tercera parte que no participa en el procedimiento. Además, es importante tener en cuenta el objetivo de la responsabilidad civil para el uso incorrecto de información personal con daños precisos y procedimientos de compensación completos. Por ende, se

propone cambiar el párrafo penal integrado para clasificar como un delito, que es la concesión incorrecta de los secretos comerciales, con sanciones similares a las pérdidas y oportunidades que se han causado. Estas modificaciones posibilitarían que el sistema jurídico de Ecuador se ajuste a las normas internacionales con el fin de salvar la propiedad intelectual, robustecer la seguridad jurídica, fomentar la inversión y fomentar prácticas de comercio éticas y transparentes.

2.5. Conclusión del Capítulo

El análisis evidencia que en Ecuador no se cuenta con un marco jurídico que regule de manera eficaz la protección de los secretos empresariales en los procesos de fusiones y adquisiciones, ya que se observan deficiencias en los procedimientos, en la aplicación de sanciones y en las prácticas existentes, lo que genera un entorno de inseguridad, de forma que la normativa vigente resulta insuficiente al carecer de mecanismos sancionatorios y medidas preventivas eficientes, por lo que la propuesta plantea reformas orientadas a fortalecer la seguridad jurídica, aumentar la confianza en las relaciones comerciales y equilibrar el sistema ecuatoriano, lo que permitirá resguardar activos estratégicos, mejorar la competitividad en el mercado y promover la innovación.

CONCLUSIONES

Este estudio ha demostrado que el marco legal ecuatoriano no dispone de una salvaguarda apropiada y particular de los secretos empresariales en el marco de los procesos de fusiones y adquisiciones. Aunque hay normas dispersas en textos como la Constitución, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, el Código de Comercio y la Ley de Compañías, estas no proporcionan un sistema completo que asegure la privacidad de la información estratégica que se comparte durante estas operaciones.

Los descubrimientos muestran que los secretos comerciales, que se consideran activos intangibles de valor económico, son vulnerabilidad legítima en la fase de F&A contractual y pospuesta de contrato anterior. La falta de reglas específicas no permite los criterios exactos para las obligaciones de las partes si la revelación de la información además de los mecanismos de procedimiento, que les permiten responder adecuadamente a la violación incorrecta o al uso de datos.

La evidencia empírica demuestra que las empresas en Ecuador enfrentan un riesgo permanente de divulgar información durante las negociaciones comerciales, circunstancia que erosiona la confianza en el ámbito corporativo, incrementa los costos operativos y desajusta la administración de riesgos de inversión y exposición, generando conflictos legales que requieren resolución conforme a las normas del sistema regulatorio vigente.

Los descubrimientos también señalan que la correcta práctica contractual, como el uso de acuerdos de confidencialidad, carece del respaldo legal necesario en situaciones de conflicto. Esto genera una dependencia desmedida en la voluntad de las partes, que resulta insuficiente, debido a la complejidad de las operaciones de F&A con la implicación de diversos participantes, asesores y posibles competidores.

El análisis jurídico y empírico efectuado determina que es imprescindible una reforma jurídica inmediata que permita incluir normas claras, concretas y obligatorias sobre la protección de los secretos empresariales en procesos de F&A. Esta reforma debe reforzar la seguridad legal, promover la transparencia en el mercado y proporcionar a las compañías instrumentos jurídicos eficientes para proteger su información estratégica.

RECOMENDACIONES

Según los vacíos regulatorios identificados y los hallazgos de este estudio, se sugiere, en primer lugar, la creación e inclusión de una regulación específica en la Ley de Compañías que norma de forma minuciosa la salvaguarda de los secretos empresariales durante los procedimientos de fusiones y adquisiciones.

Esta normativa establece definiciones claras, obligaciones contractuales estrictas y mecanismos de control y sanción frente a cualquier incumplimiento, de manera que la legislación configure la protección de la privacidad entre las partes desde el inicio de las negociaciones, determinando los parámetros de infracción, el alcance temporal, la responsabilidad y las repercusiones legales, lo que fortalece la prevención de filtraciones de información confidencial y garantiza una mayor protección para los participantes.

Además, es aconsejable establecer procedimientos legales ágiles y efectivos para responder a la distribución que no está permitida para información confidencial, como protección de proteínas, audiencia diferenciada y acciones preventivas que garantizan la integridad de los bienes intangibles.

La normativa penal clasifica de manera precisa los secretos comerciales ilícitos diferenciándolos de delitos como el espionaje industrial o la vulneración de la privacidad, estableciendo sanciones proporcionales al daño ocasionado que se aplican tanto a personas como a organizaciones, mientras que la implementación de políticas internas para la gestión de información sensible, la formación continua del personal en el resguardo seguro de datos estratégicos y la adopción de prácticas internacionales junto con acuerdos de confidencialidad fortalecen la seguridad en el desarrollo de negociaciones comerciales.

REFERENCIAS

- Álvaro, A. (11 de diciembre de 2023). *¿Qué se considera competencia desleal?* Estrategia y Gestión. <https://www.sage.com/es-es/blog/que-se-considera-competencia-desleal/#:~:text=Ley%20de%20Competencia%20Desleal.&text=Esta%20ley%20tiene%20por%20objeto,la%20Ley%20General%20de%20Publicidad>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento No. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Registro Oficial Suplemento No. 899 de 9 de diciembre de 2016.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código de Comercio*. Registro Oficial Suplemento No. 497 de 29 de mayo de 2019.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (1999). *Ley de Compañías*. Codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 312 de 5 de noviembre de 1999.
- Barona, S. (2008). *Comentarios a la ley de competencia desleal*. Tirant lo Blanch.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2024). *Gestión de datos de investigación*. <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398114>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

- Facio Rivas, T., Juárez Del Toro, R., & Guel Castrellón, A. M. (2024). Fusiones y adquisiciones empresariales: análisis y tendencias actuales: Business mergers and acquisitions: analysis and current trends. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(6), 2862 – 2885. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3210>
- Galeas Salazar, M. (2018). *El principio de buena fe en la etapa precontractual de la contratación pública ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6559/1/T2807-MDACP-Diaz-El%20principio.pdf>
- García, E. (2022). La Protección de los secretos empresariales en el régimen andino. *Civilizar*, 22(43), e20220209. <https://doi.org/10.22518/jour.ccsb/20220209>
- Jiménez C., Felipe. (2017). La teoría del derecho de contratos y su relación con la dogmática. *Revista chilena de derecho*, 44(2), 395-421. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000200395
- Massaguer, J. (1999). *Comentario a la ley de competencia desleal*. Civitas.
- Mena Morocho, Pasaca Torres & Ramírez López. (2024). Principio de buena fe en la relación jurídico contractual en el Ecuador. *Revista Didasc@lia: didáctica y educación*, 15(2), ISSN: 2224-2643. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía>
- Morris. (2024). *Teoría objetiva de los contratos*. <https://rvcc.pressbooks.pub/businesslaw131interactive/chapter/5-3-objective-theory-of-contracts/>
- Quevedo & Ponce. (20 de febrero de 2024). *Salvaguardar el Secreto Empresarial en el ámbito de la Propiedad Intelectual en el Ecuador*.

<https://quevedoponce.com/el-secreto-empresarial-en-la-propiedad-intelectual/>

UNIR. (04 de abril de 2025). *Adquisición empresarial: qué son las fusiones y adquisiciones en una empresa.* UNIR.
<https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/adquisicion-fusion-empresarial/>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cedillo Salinas, Geancarlo Andre**, con C.C: # **0706059987** autor del trabajo de titulación: **Protección de secretos empresariales en fusiones y adquisiciones: vacíos legales y propuestas de reforma**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de agosto de 2025

f. _____

Cedillo Salinas, Geancarlo Andre

C.C: 0706059987.

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Protección de secretos empresariales en fusiones y adquisiciones: vacíos legales y propuestas de reforma.		
AUTOR(ES)	Cedillo Salinas, Geancarlo Andre		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Societario, Propiedad intelectual, Derecho Mercantil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Fusiones, Adquisiciones, Secreto empresarial, Protección legal, Confidencialidad/ Mergers, Acquisitions, Trade secrets, Legal protection, Confidentiality.		
RESUMEN: Dentro del marco de la economía mundial, las fusiones y adquisiciones (F&A) se han transformado en operaciones esenciales para el desarrollo de las empresas. No obstante, estos procedimientos exigen el intercambio de información estratégica, incluyendo secretos de negocios que, en Ecuador, no poseen una normativa específica y efectiva que asegure su salvaguarda. El objetivo del estudio fue analizar las deficiencias legales existentes en el sistema legislativo ecuatoriano en relación con la protección de los secretos comerciales durante el proceso de F&A para causar cambios legales para garantizar su protección. La investigación adoptó un enfoque jurídico y analítico, comparando información del entorno empresarial y evidenciando la ausencia de normas específicas que regulen los contratos de confidencialidad o sancionen la divulgación no autorizada de información estratégica, debido a que la legislación carece de tipificación penal concreta y de mecanismos de protección efectivos, por lo que se plantea una reforma legal que incorpore cláusulas de confidencialidad obligatorias, defina el concepto jurídico de secreto comercial y establezca lineamientos para su resguardo. Esta reforma ayudará a robustecer la seguridad legal, fomentar la claridad en los procedimientos de F&A y salvar los activos intangibles vitales para la competitividad de la empresa.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-979571653	E-mail: geancarlo.cedillo@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			